CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y EL MEJORAMIENTO REGIONAL DE LA MOVILIDAD URBANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSE BAHENA GARCIA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. MARTHA SELENE MORALES LOPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en lo relativo a la línea de acción orientada al desarrollo de un "*Estado Progresista*", propone como estrategia: "*fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses*"; promoviendo el desarrollo del transporte masivo; fortaleciendo el transporte público como la principal solución del problema de congestionamiento de las principales vías de comunicación; avanzando hacia la consolidación de un transporte integrado en las ciudades de la entidad, para establecer un sistema de rutas troncales urbanas de manera conjunta con los gobiernos municipales y los concesionarios; orientando la función del transporte público de baja capacidad para eficientar la movilidad urbana; y propiciando además, acuerdos con los concesionarios para continuar con la modernización administrativa del sector y su incorporación organizada a los nuevos esquemas para la prestación del servicio público, que garantice la seguridad de los pasajeros a través de la renovación del parque vehicular con unidades modernas y la capacitación obligatoria de los operadores.

En congruencia con lo anterior, el propio Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su línea de acción orientada a la consolidación de un "*Gobierno Solidario*", propone vincular el sistema de transporte público con los programas sociales a través de la dotación de tarjetas de descuento para sectores vulnerables, así como el fortalecimiento de un sistema de accesibilidad para personas discapacitadas y la instrumentación del transporte rosa, exclusivo para mujeres.

Con lo anterior, las partes expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es la dependencia del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, formular, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos así como aplicar las sanciones que resulten con motivo de las infracciones cometidas en materia de transporte público, en términos de lo establecido en los artículos 3, 15,19 fracción XVI y 33 fracciones I y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.4 , 1.5 fracciones V y 7.83 del Código Administrativo del Estado de México y 131, 132, 133 y 135 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

I.2 Que el Secretario de Transporte tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones I, IX y XXII del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

I.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, esquina Mario Colín, primer piso, edificio Ericsson, colonia La Loma, Código Postal 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

II.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Zacualpan, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como contratar y concertar en personificación del mismo, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **C. JOSE BAHENA GARCIA**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por la Junta Municipal Electoral del Municipio de **ZACUALPAN** Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.

II.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, **C. MARTHA SELENE MORALES LOPEZ**, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita en términos del acuerdo número cuatro de sesión extraordinaria número uno de fecha cuatro de enero del año en curso

II.4 Que mediante el desahogo del punto siete de la orden del día aprobada, del acta de cabildo número uno de fecha primero de enero del año en curso, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zacualpan, Estado de México, la suscripción y firma de convenios de cualquier naturaleza, por lo que el Presidente Municipal cuenta con personalidad jurídica para la celebración del presente instrumento legal.

II. 5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Cabecera Municipal, Código Postal 51800, Zacualpan, Estado de México.

III. "DE LAS PARTES."

III.1 Que han decidido suscribir el presente convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, con respecto a la elaboración y ejecución de programas y acciones que fomenten la modernización del servicio público de transporte de la entidad, eleven la calidad en el servicio y permitan la regulación de la dinámica operativa de la red de transporte que circula en el territorio del municipio, sentando las bases generales de colaboración y coordinación que en el clausulado del presente se precisan.

III.2 Que suscriben el presente, en cumplimiento y respeto recíproco, a sus respectivas funciones, atribuciones y competencias.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna.

III.4 Que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto general del presente convenio es la colaboración y coordinación de acciones para la planeación, diseño y ejecución de programas y acciones que permitan modernizar, mejorar y regular la dinámica operativa del sistema de transporte público en el territorio municipal.

SEGUNDA.- Los objetivos específicos del presente instrumento son:

I. Integrar e instalar el Consejo Municipal de Transporte Público, como órgano colegiado de coordinación interinstitucional para el estudio, análisis, discusión y toma de decisiones en todo lo relativo al reordenamiento, reestructuración, supervisión y regulación jurídica del transporte público concesionado que opera en el Municipio; así como la planeación y autorización de bases, lanzaderas y nuevos derroteros que en lo futuro resulten necesarios de acuerdo con la demanda del servicio.

El Consejo deberá sesionar periódicamente cada mes o cuando una de las partes lo solicite por escrito cuando menos con tres días **naturales** de anticipación o se presenten circunstancias especiales de emergencia.

II. Establecer un Sistema Interinstitucional de Información, que involucre a los titulares de las unidades administrativas de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL AYUNTAMIENTO"**, cuyas funciones y atribuciones incidan en la planeación, autorización y ejecución coordinada de acciones operativas orientadas a regular el crecimiento y operación del transporte público; particularmente las relacionadas con desarrollo urbano, movilidad urbana, seguridad pública, control del tránsito y vialidad; para lo cual, **"LAS PARTES"** convienen en la obligatoriedad de compartir e intercambiar todo tipo de datos, registros, expedientes e información que, en cada caso, resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, en el entendido de que **"LAS PARTES"** deberán mantener la necesaria secrecía y cuidado de la información que pueda comprometer la eficiente

información de las acciones acordadas o de los datos privados e información de las personas **físicas o jurídico colectivas** involucradas en las mismas.

III. Ejecutar acciones operativas que, sin menoscabo de las atribuciones legales que competen a **"LA SECRETARÍA"**, permitan sumar esfuerzos y compartir recursos materiales, humanos, legales y administrativos que incidan en una mejor y más eficiente regulación de la dinámica operativa de los concesionarios de transporte público en el territorio municipal, tanto en la modalidad de colectivo como discrecional en automóvil de alquiler (taxi).

IV. Iniciar de manera inmediata, acciones que contribuyan a elevar la calidad del transporte público y mejorar la movilidad urbana, con la participación de los concesionarios del servicio, las autoridades de **"EL AYUNTAMIENTO"**, asociaciones de colonos, organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos del municipio.

V. Impulsar de manera conjunta la realización de foros, congresos, cursos, diplomados y demás instrumentos de capacitación orientados a mejorar la calidad en la prestación del servicio público de transporte, tanto de empresarios como de operadores; así como elevar la cultura vial en el usuario y consolidar una conciencia ecológica y de movilidad urbana, entre la ciudadanía en general.

TERCERA.- El Consejo Municipal de Transporte Público será presidido en todo momento por el Presidente Municipal Constitucional de Zacualpan, Estado de México, quien podrá en su caso, designar un representante que le supla.

El resto del Consejo Municipal de Transporte Público, será integrado de la siguiente manera:

Por **"LA SECRETARÍA":**

a) El Director General de Operación del Transporte de la Zona I, en carácter de Primer Secretario;
b) El Delegado Regional Ixtapan de la Sal, en carácter de Vocal;
c) Un representante del Instituto del Transporte del Estado de México, en carácter de Vocal.

"EL AYUNTAMIENTO":

a) C. Martha Selene Morales López, Secretario del Ayuntamiento, en calidad de Segundo Secretario;
b) C. Claudio Medero Figueroa; Tercer Regidor, representante del H. Ayuntamiento, en calidad de Vocal;
c) C. Luis Alberto Plata Beltrán, Subdirector de Parque Vehicular, en calidad de Vocal.

La instalación del Consejo Municipal de Transporte Público, será dentro de los quince días **naturales** siguientes a la suscripción del presente.

Por acuerdo de los integrantes del Consejo Municipal de Transporte Público, podrán asistir a las sesiones del mismo, en calidad de invitados, dirigentes de las agrupaciones de concesionarios de transporte, en sus modalidades de colectivo y taxi, que presten servicios en el territorio municipal, así como académicos, especialistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil interesados en los asuntos de competencia del Consejo. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no voto en las decisiones de este órgano colegiado.

De las sesiones se levantará el acta respectiva y los acuerdos se tomarán por votación de los presentes, siempre que haya quórum legal el cual requerirá en todo caso, de la presencia de un representante de **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- Cuando **"LA SECRETARÍA"** realice de manera conjunta con **"EL AYUNTAMIENTO"** acciones de inspección y supervisión, este último se compromete a otorgar el apoyo necesario para **garantizar** la seguridad del personal de actuación de **"LA SECRETARÍA"**, quien estará al mando.

QUINTA.- Sin menoscabo de las facultades que legalmente le otorga la ley a **"LA SECRETARÍA"**, para expedir la autorización de concesiones, bases lanzaderas y derroteros **"LAS PARTES"** previa elaboración del estudio técnico respectivo que se realice por parte de **"LA SECRETARÍA"**, convienen en analizar y realizar acciones que garanticen la planeación conjunta y coordinada para la expedición de futuras autorizaciones, con el propósito de que el crecimiento del transporte público sea acorde a la planeación estratégica del crecimiento urbano municipal, en el que se considere la infraestructura necesaria para el mismo, se contribuya a mejorar la movilidad urbana y la

medio ambiente y se adecúe a los programas y acciones del Gobierno del Estado.

SEXTA.- "LAS PARTES" coinciden en privilegiar el orden y la paz pública, considerando siempre el interés del usuario y garantizando los equilibrios que permitan la prestación del servicio público concesionado, en un marco de legalidad y leal competencia en el mercado; por ello, se obligan a que todas las acciones que resulten del presente convenio deberán basarse en el análisis cuidadoso de la prestación del servicio público de transporte, buscando siempre que las condiciones lo permitan, el consenso mayoritario de los concesionarios; para lo cual, todas las acciones derivadas del presente instrumento deberán ser sometidas a consideración del Consejo Municipal de Transporte Público y ejecutadas mediante acuerdos expresos **y por escrito** de las **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los trabajos que se realicen conjuntamente, por lo que de ninguna forma se podrán considerar como **responsable solidario ó patrón sustituto**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que **cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, haciéndolo del conocimiento a la otra parte, con por lo menos treinta días naturales previos, situación que deberá constar por escrito, estableciendo las condiciones para concluir las actividades a un plazo determinado que estuvieren en proceso.**

NOVENA.- Los compromisos asumidos en el presente podrán revisarse y modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo de **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito y formarán parte integrante de este convenio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, comprometiéndose a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio deberá ser publicado en los órganos oficiales de difusión de **"LAS PARTES"**.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Zacualpan 2013-2015

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que **la vigencia** del presente convenio **será a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil *quince*.**

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal y administrativo, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por duplicado, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA
SECRETARIO DE TRANSPORTE

POR "EL AYUNTAMIENTO"

"ENCAMINADOS A CRECER" H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. JOSE BAHENA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"ENCAMINADOS A CRECER" H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

C. MARTHA SELENE MORALES LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO